

La Comisión Mixta Permanente de Capacitación y Adiestramiento (CMPCA), con fundamento en las facultades que ésta tiene de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, fracción X y 23 de su Reglamento, acuerda que las subcomisiones mixtas de capacitación y adiestramiento (SMCA), se sujetarán en cuanto a su integración, estructura y funcionamiento al siguiente:

## REGLAMENTO DE LAS SUBCOMISIONES MIXTAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

### CAPÍTULO PRIMERO

#### *Disposiciones Generales*

**Artículo 1.** Las subcomisiones mixtas de capacitación y adiestramiento funcionarán en cada Entidad o Dependencia como órganos auxiliares, operativos y de apoyo de la Comisión Mixta Permanente de Capacitación y Adiestramiento, sin facultades de decisión o de carácter normativo.

**Artículo 2.** Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para la UNAM y el STUNAM.

**Artículo 3.** Los acuerdos y disposiciones de la CMPCA son de observancia obligatoria para las subcomisiones.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### De las Subcomisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento

**Artículo 4.** Las subcomisiones mixtas de capacitación y adiestramiento, funcionarán en cada Entidad o Dependencia y coadyugarán en la operación y en todo lo relacionado con los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo para los trabajadores administrativos de base, que formule la CMPCA.

**Artículo 5.** Las subcomisiones mixtas de capacitación y adiestramiento auxiliarán a la CMPCA en todo el proceso de capacitación y adiestramiento.

### CAPÍTULO TERCERO

#### *Estructura y Funcionamiento*

**Artículo 6.** Las subcomisiones mixtas de capacitación y adiestramiento estarán integradas como mínimo por un representante propietario de cada parte y un máximo de tres, con sus respectivos suplentes, quienes sólo gozarán del derecho de voto en ausencia del titular.

**Artículo 7.** La UNAM y el STUNAM tienen la más amplia libertad para hacer la designación de sus representantes ante la SMCA, así como para sustituirlos en cualquier momento. La sustitución deberá notificarse a la CMPCA mediante el acta de baja y alta que levante la SMCA, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en que empiece a fungir el nuevo representante.

**Artículo 8.** Las subcomisiones mixtas de capacitación y adiestramiento sesionarán ordinariamente una vez la quincena y extraordinariamente cuando así se acuerde por sus integrantes.

De las sesiones se levantará acta pormenorizada por parte del secretario que designe la propia SMCA.

**Artículo 9.** A las sesiones que realicen las subcomisiones mixtas de capacitación y adiestramiento deberán asistir los representantes titulares de las partes, en su ausencia el suplente. En ningún caso se realizarán unilateralmente.

### CAPÍTULO CUARTO

#### *De las Obligaciones*

**Artículo 10.** Sus integrantes deberán:

- I. Asistir puntual e invariablemente a las sesiones de trabajo y firmar las actas que se levanten;
- II. Observar las normas e instructivos emanados de la CMPCA, cuidando de su estricto cumplimiento;

- III. Rendir un informe semestral a la CMPCA referente a su funcionamiento, derivado del seguimiento y cumplimiento de sus acuerdos; así como de lo que le solicite la CMPCA;
- IV. Asistir a las reuniones que convoque la CMPCA;
- V. Observar el orden de selección para que los trabajadores de su Entidad o Dependencia reciban la capacitación y adiestramiento que se programe;
- VI. Informar semanalmente a la CMPCA y a la Subdirección de Capacitación y Desarrollo, del avance de los cursos realizados en su Entidad o Dependencia;
- VII. En general, participar en todo lo relativo a la capacitación, adiestramiento y desarrollo en la UNAM; y
- VIII. Las que determine la CMPCA.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### ***De las Atribuciones y Funciones***

**Artículo 11.** Detectar los requerimientos de su Entidad o Dependencia, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por la CMPCA, para mejorar la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, conforme a las necesidades de la Institución y hacerlas del conocimiento a la CMPCA en tiempo y forma.

**Artículo 12.** Dar seguimiento al Plan de Capacitación y Adiestramiento para el Personal Administrativo de Base de la Universidad Nacional Autónoma de México, programas, procedimientos e instrumentación de los cursos que se establezcan en su Entidad o Dependencia, para que se realicen conforme a lo acordado.

**Artículo 13.** Difundir bilateralmente los cursos de capacitación y adiestramiento que se impartirán en su Entidad o Dependencia, así como en la Subdirección de Capacitación y Desarrollo.

**Artículo 14.** Coadyuvar con la CMPCA en la coordinación de la operación y realización de los cursos de capacitación y adiestramiento que se impartan al personal de su Entidad o Dependencia.

**Artículo 15.** Proponer a la CMPCA medidas, proyectos y programas tendientes al mejoramiento del proceso integral de capacitación y adiestramiento.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma.

**Segundo.** Este reglamento dejará sin efecto cualquier disposición anterior que se oponga a este ordenamiento, salvaguardando los derechos de los trabajadores en esta materia.

Leído y aprobado el presente Reglamento se suscribe a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis en Ciudad Universitaria, Distrito Federal.

### **POR LA UNAM**

Lic. María de Lourdes Zea Rosales

Lic. Horacio Aguilar Tovar

Lic. José Manuel Moreno Vázquez

### **POR EL STUNAM**

J. Jesús Espinosa Murguía

Lic. Eduardo F. Gajá Rodríguez

C. María del Pilar Saavedra Solá